

**REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE CELAYENSE
PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CVI Tomo CLVII	Guanajuato, Gto., a 18 de octubre del 2019	Número 209
-----------------------	--	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

Reglamento del Salón de la Fama del Deporte Celayense para el Municipio de Celaya, Guanajuato	76
--	----

LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL SALÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE CELAYENSE
PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y GLOSARIO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general, de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Celaya, Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- El Sistema de Cultura Física y Deporte del municipio de Celaya contará con un área física, destinada para exponer los objetos, placas y muestras de recuerdos personales entre otros, que avalen los méritos de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, cuya denominación será Salón de la Fama del Deporte Celayense.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta normatividad, se establece el siguiente glosario:

- I. Ayuntamiento: El del municipio de Celaya, Guanajuato;
- II. Consejo: Consejo Directivo del Sistema de Cultura Física y Deporte;
- III. Comité: El Comité Elector es el órgano encargado de difundir, promover y ejecutar el procedimiento para figurar dentro del salón;
- IV. CURP: Clave única de registro de población;
- V. Lineamientos: Lineamientos para el funcionamiento y administración interno del salón;
- VI. Personaje: Persona que, por sus cualidades, conocimientos u otras actitudes, destaca o sobresale en el ámbito deportivo y que por las mismas ingreso al salón de la fama;
- VII. Personalidad del Deporte Celayense: Persona destacada en el deporte con reconocimiento público y social en el municipio de Celaya, Guanajuato con más de treinta años de práctica o enseñanza local, estatal, nacional e Internacional;
- VIII. Placa: Insignia o distintivo que muestra la información de la trayectoria reconocida del personaje;
- IX. Proponente: Persona física o moral que propone a candidatos a integrar al salón de la fama;
- X. Recinto: Aquella área física, destinada para exponer los objetos, placas y muestras de recuerdos de los deportistas entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos;
- XI. Salón: El Salón de la Fama del Deporte Celayense; y
- XII. SIDEC: Sistema de Cultura Física y Deporte del Municipio de Celaya.

ARTÍCULO 4.- Los testimonios de hazañas deportivas que albergue el salón deberán de ser mostrados al público, mediante exposición permanente.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES, SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 5.- Las autoridades para la aplicación de esta normatividad, son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Titular de la Administración Pública Municipal;
- III. El Comité Elector, y
- IV. El Director General del SIDEC.

ARTÍCULO 6.- Le corresponden al Ayuntamiento:

- I. Otorgar reconocimientos y distinciones mediante sesión solemne, a todos aquellos que sean elegidos para pertenecer al salón, previa elección que emita el Comité, y
- II. La aplicación de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Celaya Guanajuato.

ARTÍCULO 7.- Le corresponde al Titular de la Administración Pública Municipal:

- I. Promover las políticas para fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad en lo correspondiente al salón;
- II. Practicar y estimular la cultura del reconocimiento;
- III. Generar las acciones, gestiones y programas, para la coordinación, apoyo, promoción, difusión y desarrollo del salón, y
- IV. Las demás que señalen otras leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 8.- Le corresponden al Director General del SIDEC:

- I. Establecer las políticas para el correcto funcionamiento del salón;
- II. Elaborar la convocatoria para la conformación del Comité respecto de los representantes de las distintas disciplinas deportivas del municipio;
- III. Coordinar, promover y fomentar actividades para la difusión del salón;
- IV. Proponer ante el Consejo al titular del salón;
- V. Celebrar convenios de coordinación o colaboración respecto al salón;
- VI. Elaborar los lineamientos, y
- VII. Las demás que les otorguen este reglamento y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 9.- El recurso asignado al salón para su operación y funcionamiento, será aquel que se establezca en el presupuesto del SIDEC.

El salón tendrá las áreas suficientes para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

SECCIÓN I DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL SALÓN

ARTÍCULO 10.- El salón de la fama será administrado por un responsable el cual será nombrado por el Director General de SIDEC,

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del titular del Salón las siguientes:

- I. Informar periódicamente al director general de SIDEC las acciones realizadas, incidencias y necesidades que se deriven de sus funciones;
- II. Difundir y promover las actividades que se realizan en el salón;
- III. Elaborar y actualizar el inventario de bienes muebles, objetos y materiales de exposición que se encuentran dentro del salón;
- IV. Mantener las instalaciones del edificio en buen funcionamiento;
- V. Proyección y difusión de la biografía multimedia de los personajes, y
- VI. Las demás que le encomiende el director general de SIDEC.

TÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12.- El Comité tendrá por objeto el procedimiento de selección y elección para la integración de personajes al salón, que establece este reglamento.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 13.- El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente honorario: El Titular de la Administración Pública Municipal;
- II. Un presidente ejecutivo: El Presidente de la Comisión Cultura, Recreación, Deporte y Atención a la Juventud del municipio de Celaya;

- III. Un Secretario Técnico: El Director General del SIDECA;
- IV. Un integrante del ayuntamiento que pertenezca a la Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Atención a la Juventud del municipio de Celaya, quien actuará como primer vocal, a propuesta de la Comisión;
- V. Tres representantes de distintas disciplinas deportivas del municipio y que se encuentren debidamente registrados en una federación y asociación deportiva, mismos que serán elegidos por convocatoria emitida por el Consejo, y
- VI. Tres personajes que formen parte del Salón de la Fama Nacional, Estatal y/o Municipal, mismos que serán elegidos por convocatoria emitida por el Consejo.

Los integrantes del Comité serán protestados para dicho cargo por el Consejo.

La duración en su encargo de los integrantes del Comité será por el término que dure la administración municipal.

El gobierno municipal entrante contará con ciento veinte días naturales para la renovación e instalación del nuevo Comité.

ARTÍCULO 14.- El cargo de los integrantes del Comité será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- Los miembros del Comité podrán ser reemplazados o removidos al no cumplir con sus responsabilidades, será atribución del Comité, mediante votación tomada por mayoría simple.

ARTÍCULO 16.- En caso de que uno de los integrantes del Comité sea propuesto para ingresar al recinto, este deberá avalar la propuesta y en caso de aceptación deberá renunciar al cargo como miembro del Comité.

En este supuesto el Comité elegirá mediante votación nominal a la persona que habrá de suplirlo.

ARTÍCULO 17.- Los miembros del Comité deberán abstenerse de proponer candidatos para ingresar al recinto.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 18.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 19.- Para el cumplimiento de su finalidad, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y fijar las bases de la convocatoria;
- II. Analizar los expedientes de los candidatos que se presenten;
- III. Verificar la veracidad de la información exhibida por los candidatos, y
- IV. Definir mediante votación nominal a los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, que habrán de ingresar al recinto del municipio.

ARTÍCULO 20.- El Comité sesionará dos veces al año en reuniones ordinarias y las que sean necesarias de manera extraordinaria.

ARTÍCULO 21.- Para que las sesiones del Comité tengan validez, en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mitad más uno de todos sus integrantes, en segunda convocatoria serán 15 minutos después, válida con quienes estén presentes.

En caso de empate el presidente honorario tendrá el voto de calidad, de no asistir este, el presidente ejecutivo tendrá esta facultad.

ARTÍCULO 22.- El máximo de inasistencias injustificadas acumuladas que podrá tener un miembro del Comité serán dos, por lo que, el integrante que exceda perderá el derecho de pertenecer al mismo.

ARTÍCULO 23.- Al darse el supuesto que prevé el artículo anterior, el Comité elegirá mediante votación nominal a la persona que habrá de suplirlo.

ARTÍCULO 24.- Para su funcionamiento, el Comité contará con un secretario técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener renovado el registro de integrantes del Comité;
- II. Convocar a sesiones al Comité en tiempo y forma, además de proveer lo necesario para el buen funcionamiento de este;
- III. Elaborar las actas de las sesiones cumplidas;
- IV. Emitir la convocatoria de los personajes respectiva para iniciar el procedimiento de ingreso al recinto, en los requisitos establecidos por el Comité;
- V. Revisar e integrar documentación de los aspirantes a ingresar al salón;
- VI. Todas aquellas inherentes para el desarrollo del procedimiento de ingreso, y
- VII. Las demás que les sean delegadas por el titular del SIDEC.

TÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 25.- El proponente interesado en registrar a un candidato en el proceso de exhibición al salón, deberá acreditar ser mayor de edad y presentar ante el secretario técnico del Comité un expediente adecuadamente integrado con los siguientes documentos:

- I. Una carta dirigida al Comité en donde se describan los méritos y reconocimientos que tenga la persona propuesta para ingresar al recinto;
- II. Carta emitida por alguna confederación, federación, asociación, liga u organismo análogo donde manifieste los méritos;
- III. Currícula con semblanza de su trayectoria y logros obtenidos;
- IV. Acta de nacimiento y CURP o su correlativo, del candidato;
- V. En su caso, de candidatos fallecidos acta de defunción;
- VI. Dos fotografías tamaño 4 x 6cm a color sin brillo;
- VII. Material de apoyo como: fotografías, recortes de periódico, relación de premios, algún objeto material como reconocimientos, distinciones, trofeos, medallas, y un objeto personal del candidato, que avalen los méritos del deportista, y
- VIII. Carta manifiesto de conformidad de que, en caso de ser elegido, estos testimonios pasarán a integrar el acervo del salón para su exhibición en el mismo recinto y, por lo tanto, serán considerados como parte del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 26.- Para ser sujeto de elección los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas, promotores deportivos y personalidades del deporte celayense, deberán de haber nacido en

Celaya o trayectoria de al menos diez años dentro del municipio en ambos casos haber realizado sus actividades deportivas enalteciendo el nombre de Celaya.

ARTÍCULO 27.- Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de SIDEC, o bien en el lugar físico o virtual que para tal efecto establezca la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 28.- Los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos, que hayan sido galardonados con el premio nacional del deporte o que sean parte del salón de la fama del estado de Guanajuato y/o nacional, automáticamente ingresarán al recinto municipal del salón.

Para personas con categoría de Personalidad del Deporte Celayense, se deberá ingresar solicitud por un tercero interesado, sin necesidad de agregar documentación descrita en el cuerpo de la solicitud y dos testimonios de miembros de la sociedad que acrediten su dicho.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 29.- Durante el mes de septiembre de cada año, se llevará a cabo el procedimiento de selección de los candidatos que ingresarán al recinto.

ARTÍCULO 30.- La convocatoria será presentada por el SIDEC, conforme a las bases previamente establecidas por el Comité y se publicarán en diferentes medios de comunicación del municipio, sin perjuicio de utilizar los medios que se consideren convenientes.

ARTÍCULO 31.- La convocatoria deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar y horario de recepción de propuestas;
- II. Requisitos que deberán cumplir los candidatos;
- III. Fecha límite para presentar las propuestas, y
- IV. Las demás que el Comité considere convenientes.

ARTÍCULO 32.- Los nominados al recinto, podrán estar activos o retirados de su actividad deportiva, no obstante, continúen unidos o no al deporte en otras áreas similares o equivalentes y se podrá considerar como candidatos a personas fallecidas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- Los seleccionados a ingresar al recinto además de los méritos deportivos, deberán ser a juicio del Comité, de reconocida honorabilidad y moral que sirvan de ejemplo a las generaciones futuras.

ARTÍCULO 34.- Para la determinación sobre la expulsión de personajes del recinto, se estará a los lineamientos.

ARTÍCULO 35.- Cada año podrán ingresar tres personalidades celayenses, siendo deportistas, entrenadores, directivos, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos conforme a lo siguiente:

- I. Dos serán deportistas, y
- II. El tercero será una persona que se elegirá entre directivos entrenadores, árbitros, jueces, cronistas y promotores deportivos.
- III. Dos que serán personalidades del deporte celayense.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 36.- Una vez concluida la admisión de propuestas, el secretario técnico convocará a los miembros del Comité, para que examinen cada uno de los expedientes de los candidatos a ingresar al recinto.

ARTÍCULO 37.- Para que un candidato pueda ser incorporado en la cédula de votación, bastara con reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que estos hayan sido validados por el Comité.

ARTÍCULO 38.- Recibidas las cédulas de votación, el secretario técnico procederá a someter a votación de cada una, debiendo los miembros emitir su voto.

ARTÍCULO 39.- El secretario técnico procederá a realizar el cómputo de los votos emitidos, debiendo anunciar los resultados finales, donde se asiente el número de votos y el sentido de este para cada propuesta en los medios de comunicación de mayor impacto en el municipio.

ARTÍCULO 40.- Para que un candidato incorporado en la cédula de votación pueda ingresar al salón, deberá recibir una votación a favor no menor a las dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Comité.

ARTÍCULO 41.- Las personas que no hayan alcanzado la votación requerida o en su caso no hayan cubierto todos los requerimientos para participar como candidatos a ingresar al salón, podrán ser propuestos en los años subsecuentes.

ARTÍCULO 42.- El secretario técnico deberá notificar al ayuntamiento las personas que hayan resultado electas a ingresar al salón, a fin de que en sesión de ayuntamiento sean reconocidas como personajes a incorporarse al recinto.

Siendo este reconocimiento en sesión solemne de ayuntamiento del mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 43.- La determinación final que tome el Comité respecto al ingreso anual o no de los candidatos al recinto, será definitiva y podrá ser revocada a petición del Consejo.

TÍTULO CUARTO DE LAS FORMAS DE EXHIBICIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FORMAS DE EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 44.- El ingreso al recinto de los personajes elegidos, se hará en una ceremonia oficial, mediante colocación de una placa con fotografía impresa y al pie de esta una biografía donde resalte su trayectoria deportiva.

ARTÍCULO 45.- La placa y biografía serán de características análogas y no podrán contener datos o detalles que resalten una sobre otras.

ARTÍCULO 46.- La colocación de placas y biografías deberá realizarse de tal forma que no permita la preeminencia de una persona que haya ingresado al recinto sobre otra.

ARTÍCULO 47.- En caso de contarse con aportaciones de medallas al salón, estas deberán de conservarse dentro de vitrinas o nichos debidamente seguros para ellas.

Todo lo no contemplado en este capítulo para el material de exhibición se remitirá a los lineamientos.

ARTÍCULO 48.- En caso de que el personaje desee dejar en calidad de donación o comodato algún objeto personal que referencie su hazaña o logros deportivos, en el salón y a resguardo del SIDEC, celebraran un convenio, conforme a los términos que se establezcan en los lineamientos.

TÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 49.- Los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales por la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados de acuerdo a lo establecido por el Título Sexto del Libro Segundo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Por esta única ocasión en el mes de noviembre se llevará a cabo el procedimiento de selección de los candidatos que ingresarán al recinto.

TERCERO. - La dirección general de SIDEC tendrá sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para emitir los lineamientos.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

**LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Nota:

Se **reforma** el artículo 26; **Se adicionan** la fracción VII al artículo 3 recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; un párrafo segundo al artículo 28; y una fracción III al artículo 35, del Reglamento del Salón de la Fama del Deporte Celayense para el Municipio de Celaya Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 59, Segunda Parte, de fecha 24 de marzo del 2022.